

SECRETARIA: a Despacho de la señora juez el presente asunto informado que el curador ad litem contesto la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer.

Palmira, 19 de Julio de 2022

YOSMAN NORBEY HENAO
Secretario (E)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1123**

Palmira (V), Julio Diecinueve (19) de dos mil Veintidós (2022.)

Integrado en debida forma el contradictorio en este asunto se convocará a las partes a la audiencia preliminar de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para evacuar las etapas a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - -Convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro de audiencias del Juzgado, el día 02 del mes de agosto de 2022_a las **2:00 P.M.**, como hora y fecha para celebrarla.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID -19.

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, las que se practicarán dentro de la audiencia integral así;

1). PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Registro de Matrimonio de los señores Olmedo Benítez Hernández y Betty Zúñiga Brion.

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas quienes declararan sobre la separación de hecho y de cuerpos por más de dos años.

- Diego Fernando Benítez Hernández.
- Luz Marina Montoya Torrez.
- Carlos Alberto Benítez Hernández.

2). PRUEBAS EL CURADOR AD LITEM

A- DOCUMENTALES: No se aportan

B- TESTIMONIALES: no fueron solicitadas

C- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte con el señor **OLMEDO BENITEZ HERNANDEZ**, a petición del Curador ad litem y de Oficio por el Despacho el cual se evacuará el día **02 del** mes de AGOSTO de 2022_a las **2: 00 P.M**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 19 de Julio de 20202

El secretario (E)
YOSMAN NORBEY HENAO

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1867cb4652d6841d3bc77349530c692339eb09c203c9c7d67f37aef9d9b69e4a**

Documento generado en 19/07/2022 04:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>